

Ciudad de México, a 09 de mayo del 2024.

Análisis de viabilidad del Proyecto “Planta Saltillo”.

Una vez evaluada la información y documentación proporcionada por el promovente, BCS procedió a realizar el análisis de viabilidad del proyecto que se pretende realizar en un predio ubicado en Carretera Saltillo Zacatecas, No. 26759, Colonia Agua Nueva, Municipio de Saltillo, Coahuila, el cual cuenta con una superficie total de 500 m² delimitado por las siguientes coordenadas.

Tabla 1. Coordenadas de los vértices del predio

Punto	Coordenada geográfica		Coordenadas decimales		Coordenadas UTM	
	Latitud (N)	Longitud (O)	Latitud (N)	Longitud (O)	Coordinada Este	Coordinada Norte
1	25°14'5.08"	101° 5'28.96"	25.234743°	-101.091378°	289332.40	2792580.56
2	25°14'5.68"	101° 5'11.02"	25.234911°	-101.086394°	289834.88	2792591.36
3	25°14'2.46"	101° 5'10.77"	25.234017°	-101.086325°	289840.29	2792492.22
4	25°14'1.88"	101° 5'29.01"	25.233856°	-101.091392°	289329.46	2792482.32



Figura 1. Vista satelital del predio

El proyecto consistirá en la construcción y operación de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. con capacidad de almacenamiento de 250,000 L y una Estación de Gas L.P. para carburación Tipo I con expendio al público.

Normas de ocupación.

Conforme al capítulo III del Reglamento Municipal que Regula los Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolina y Diesel y las Estaciones de Servicio de Venta y las Plantas de Almacenamiento del Gas Licuado de Petróleo en el Municipio de Saltillo, Coahuila publicado en el Periódico Oficial el 22 de noviembre de 2002 (Última reforma publicada en el Periódico Oficial número 82 de fecha 12 de octubre de 2010, Gaceta Municipal de fecha 15 de septiembre del 2010).

Se establecen los requisitos que deben cumplir las estaciones de servicio, de carburación y las plantas de almacenamiento para distribución de gas L. P. que pretendan instalarse en el Municipio de Saltillo.

Tabla 2. Requisitos para la instalación de Gaseras

No.	Requisitos
I.	Los señalados, en lo conducente, en los artículos 6, 7, 8, 9 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, y 11 del reglamento;
II.	No podrán instalarse nuevos establecimientos en terrenos que se ubiquen en zonas de deslaves, en partes bajas de lomeríos, terrenos con desniveles o terrenos bajos.
III.	Las colindancias inmediatas y sus construcciones deberán estar libres de riesgos para la seguridad de la estación, tales como hornos, aparatos que usen fuego, o talleres en los que se produzcan chispas.
IV.	Deben ubicarse en zonas donde exista como mínimo, acceso consolidado y nivelación superficial del suelo, que permita el acceso y la salida de los vehículos, así como el tránsito seguro de los vehículos en general conforme lo determine un estudio de impacto vial presentado por el solicitante y validado por la autoridad municipal.
V.	El terreno donde se instale la planta de almacenamiento para distribución y/o estación de carburación, deberá contar con los sistemas adecuados para el desalojo de las aguas pluviales y las que reciban por servidumbre;

No.	Requisitos
VI.	La descarga de aguas negras debe estar conectada al sistema de alcantarillado municipal y en caso de no existir éste, se debe cumplir con las especificaciones que le señale la autoridad municipal;
VII.	No debe haber líneas eléctricas de media y/o alta tensión, que crucen las plantas o estaciones, ya sean aéreas o por ductos bajo tierra;
VIII.	No debe ser cruzada por tuberías de conducción de hidrocarburos ajenos a las plantas o estaciones;
IX.	Las zonas de circulación, de protección al almacenamiento, maquinaria y equipo, así como las de recepción y de suministro se deben mantener despejados, libres de basura y de cualquier material combustible;
X.	Todas las estaciones deberán contar con carril de disminución de velocidad aprobado por las autoridades de la materia.

Aunado a esto, las plantas de almacenamiento para distribución de gas L.P., autoconsumo, y estaciones de servicio de gas L.P. que den servicio al público, el tanque de almacenamiento deberá ser ubicado a una distancia no menor de 30 metros con respecto a los lugares de concentración pública dentro de la misma estación, y a una distancia no menor de 100 metros con respecto a casa habitación y/o lugares de concentración pública fuera de la estación. La distancia se medirá de la tangente del tanque de almacenamiento.

Además de lo anterior, los establecimientos deberán ser construidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.
- NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación).

Uso de suelo.

De acuerdo con el oficio con asunto “uso de suelo” emitido el 3 de abril de 2017 por la Dirección de desarrollo urbano del Municipio de Saltillo Coahuila, se observó que el predio

obtuvo un cambio de uso de suelo de agropecuario (PC) a industria ligera (L). Sin embargo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo 2019-2021 (plan actual) no determina los usos de suelo compatibles con la actividad del proyecto.

Componentes ambientales.

Respecto a los componentes ambientales que pudieran verse afectados, se empleó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), en el cual, se identificó que el proyecto se encuentra inmerso en los ordenamientos ecológicos siguientes:

- Ordenamiento Ecológico General del Territorio: En la Unidad Biofísica Ambiental (UAB) 126 “Pliegues Saltillo-Parras”.
- Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Coahuila: En las Unidad de Gestión Ambiental (UGA) “DES-URB y PRO-RH24B-396” con una política ambiental de Desarrollo Urbano y de protección respectivamente.

Por tal motivo, se identificó que una superficie aproximada de 10,000 m² del predio tiene un uso de suelo y vegetación correspondiente a “Matorral xerófilo”, mientras que, los otros 40,000 m² son de “Vegetación inducida”.



Figura 2. Uso de suelo y vegetación del predio

Uso de suelo y vegetación

Clave (uso del suelo y/o tipo de vegetación)	Tipo de información	Grupo de vegetación	Grupo de sistema agropecuario	Tipo de agricultura	Tipo de vegetación	Desarrollo de la vegetación
MDM	Ecológica-Florística-Fisonómica	Matorral xerófilo	No aplicable	No aplicable	Matorral desértico micrófilo	Primario
PI	Ecológica-Florística-Fisonómica	Vegetación inducida	No aplicable	No aplicable	Pastizal inducido	No disponible

Figura 3. Resultados uso de suelo y vegetación de SIGEIA

Identificación de riesgos

Se determinó un área de influencia con un radio de 500 m respecto al proyecto, que de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) no se observaron establecimientos económicos que pudieran verse afectados por la actividad del proyecto.

Además, conforme a lo obtenido del Portal de Cartocrítica dentro del área de influencia (radio de 500 m), no se identificaron ductos, gasoductos, poliductos, tomas clandestinas, o líneas de alta tensión, ya que el elemento de riesgo externo más cercano al predio es una línea de fibra óptica “L.T. 1° DE MAYO - RAMOS ARIZPE POT” a 807.70 m al Este del predio tal y como se muestra en la siguiente imagen.

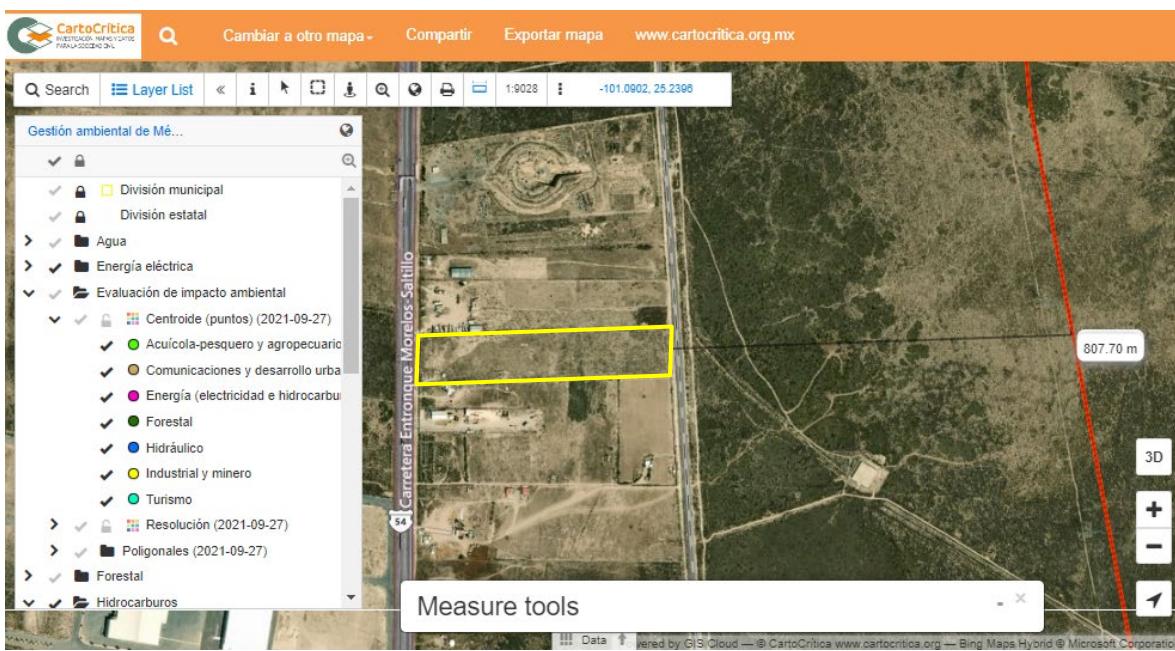


Figura 4. Identificación de elementos de riesgo externo (ductos, tomas clandestinas y líneas alta tensión)

Las características de los elementos de riesgo externo se encuentran en la siguiente tabla

Tabla 3. Identificación de elementos de riesgo externo

Elemento	Nombre	Distancia	Características
Líneas de fibra óptica	L.T. 1° DE MAYO - RAMOS ARIZPE POT	807.70 m al Este	Voltaje: 400 kV Longitud: 222.5 km Fibras: 36 Estado: En operación
Energía solar	AK Kin Green Power Park, S. de R. L. de C. V.	1832 m al Sur	Tipo: Fotovoltaica Fuente: CRE Capacidad: 99.99 MW Potencia de generación: 283.03 Gwh/a

Además de ello, se encontraron algunos sitios considerados como sitios de riesgo externo y de concentración masiva, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 4. Identificación de sitios de riesgo externo y de concentración masiva

Sitio	Nombre	Distancia
Riesgo externo y de concentración masiva	Parque industrial Derramadero	534 m al Norte

Sitio	Nombre	Distancia
Concentración masiva	Planta IMB- Fabrica de acero	620 m al Norte

Es importante mencionar que, dichos sitio de riesgo externo y de concentración masiva se encuentran fuera de zona de impacto (30 m) y del área de influencia (500 m), no obstante, se deberán contar con las medidas de seguridad y de protección civil que indiquen las autoridades con la finalidad de disminuir los daños y afectaciones en caso de una situación de emergencia.

Conclusiones.

Conforme a lo redactado anteriormente, se establece que el predio es **viable** para llevar a cabo la construcción y operación de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. con capacidad de almacenamiento de 250,000 L y una Estación de Gas L.P. para carburación Tipo I con expendio al público con capacidad de almacenamiento.

Lo anterior, **solo si:**

1. Se actualizan los documentos municipales (cédula de zonificación y licencia de suelo), lo anterior, para verificar la compatibilidad de uso de suelo con la actividad del proyecto debido a que, el predio presenta un uso de suelo del tipo “Industria Ligera”, sin embargo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo 2019-2021 (plan actual) no determina los usos de suelo compatibles con la actividad del proyecto. Por lo que, en caso de no ser compatibles, se deberá solicitar un cambio de uso de suelo a nivel municipal.
2. Se obtiene un Dictamen Forestal emitido por un ingeniero forestal con registro vigente en el Registro Forestal Nacional, en el que se determine que en el predio no hay existencia de vegetación forestal conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en vista de que, a pesar de ser una zona urbanizada con uso de suelo industrial y que presenta previo impacto por actividades antropogénicas, mediante el SIGEIA se identificó que una superficie aproximada de 10,000 m² del predio tiene un uso de suelo y vegetación correspondiente a “Matorral xerófilo”, mientras que, los otros 40,000 m² son de “Vegetación inducida”.

En caso de corroborar la presencia de especies forestales, se deberá presentar un Estudio Técnico Justificativo (ETJ) ante la ASEA.

3. Se determina mediante una Unidad de Verificación que el proyecto cumple con las distancias mínimas establecidas en la norma NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas

L.P. para carburación. Diseño y construcción y la NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación).

Asimismo, se realizó la identificación de sitios de riesgo externo y concentración masiva dentro del área de influencia (radio de 500 m), donde no se identificaron ductos, gasoductos, poliductos, tomas clandestinas, o líneas de alta tensión por lo que no se contrapone a lo establecido en el Reglamento Municipal que Regula los Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolina y Diesel y las Estaciones de Servicio de Venta y las Plantas de Almacenamiento del Gas Licuado de Petróleo en el Municipio de Saltillo, Coahuila.

No obstante, se deberán implementar las medidas de seguridad preventivas que disminuyan la probabilidad de una situación de emergencia, así como, presentación de un Estudio de Riesgo, un Programa Interno de Protección Civil y Póliza de seguros por responsabilidad civil ante la Coordinación de Prevención y Control de Siniestros, la Unidad Municipal de Protección Civil y la Dirección Estatal de Protección Civil.

Aunado a esto, es importante señalar que antes de iniciar la preparación del sitio, el promovente deberá tramitar ante las autoridades federales el permiso de operación ante la CRE, las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental, SASISOPA, análisis de riesgo y seguros ante la ASEA, así como de impacto social ante SENER.